



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2.022.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A.).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A.).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres./as miembros que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.023.-

La Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

<<Doña María Dolores Campos Algar, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), cuyas circunstancias personales ya constan en este Ayuntamiento Pleno al que se dirige, expone:

Que de cara a la celebración de un Pleno Ordinario en este mes de Octubre, en cuyo Orden del Día se incluirá la modificación de las Ordenanzas Fiscales, el grupo P.S.O.E.-A. propone las siguientes modificaciones:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 5,00 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública por mesas y sillas: queda derogada.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 5,00 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

El apartado 3. del art. 5, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

3. La Tarifa de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1^a Categoría..... 954,79 Euros.

En 2^a Categoría..... 775,77 Euros>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.P.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 5,00 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública por mesas y sillas: queda derogada.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 5,00 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

El apartado 3. del art. 5, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

3. La Tarifa de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1ª Categoría..... 954,79 Euros.

En 2ª Categoría..... 775,77 Euros.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DOS PARCELAS URBANAS.-

El Sr. Alcalde manifiesta que para inscribir en el Registro de la Propiedad dichas parcelas urbanas, como paso previo, es necesaria su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

*.- Proceder a la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación de las parcelas que a continuación se detallan:

- PLAZA DE LA ESCUELA. VADOFRESNO.
 - Naturaleza del inmueble: Urbana.
 - Situación: Al Oeste de la población –Aldea de Vadofresno– (referencia catastral: no tiene).
 - Superficie: 400 m² aprox.
 - Naturaleza del dominio: Demanial o de Dominio Público y de Uso Público.
 - Título: No consta.
 - Cargas y gravámenes: No constan.
 - Fecha de adquisición: Inmemorial.
- PARCELA EN CALLE URBANIZACIÓN VIRGEN DE LOS DOLORES.
 - Naturaleza del inmueble: Urbana.
 - Situación: Al Suroeste de la población, en la Urbanización Virgen de los Dolores (referencia catastral: 7863833UG6276S0001KW).
 - Superficie: 313 m² aprox.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Naturaleza del dominio: Demanial o de Dominio Público y de Servicio Público.
- Título: Cesión en virtud del Proyecto de Compensación ED-2ª (Ronda de los Posteles), de diciembre de 1.995. Expte. Nº 7/1994. Promotores: D. Juan Romero Aguilar, Dª Rosario García Guerrero y Dª Gladys Susana Berrondo Ortega.
- Cargas y gravámenes: No constan.
- Fecha de adquisición: No consta.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL PRESIDENTE;

EL SECRETARIO;